

Francisco Mula Cegarra
 Águeda Usea Sáez
 José Ani Blasco
 Ramón Nicola Cegarra
 Josefina Fernández González
 Guillermo Martínez Cegarra
 Josefa Martínez Alarcón
 Francisco Agüera Muñoz
 Ginés Usea Sáez
 Dolores Balibrea Toledaro
 M^a. Carmen Moreno Hernández
 Damaris Ojeda Rebordes
 Rubén Ojeda Rebordos
 Benjamín Ojeda Rebordos
 Josefa Cervantes Pintado
 Maruja Sandoval
 Carlos Rodríguez De Viguri Segura
 Ramón Romero Gómez
 Pedro Antonio Lillo Carpio
 Amparo García Cuadrado
 Encarnación Torres Torres
 Juan González Gallego
 Nieves Sanz Romero
 Amparo González Lidón
 Dolores Lidón Campillo
 Bartolomé Esparza Nieto
 Manuela Yúfera Fernández
 Enrique Cánovas Conesa
 Pedro Usea Martínez
 Cayetano Sabater Cervera
 Teresa Madrid Navarro
 M^a. Carmen Ruiz Vivancos
 Purificación Vivancos Roselló
 José Ruiz Valero
 Pedro Antonio Goicuria Arteta
 Soledad Sáez García
 Gaspar Sánchez Blanco
 Florentina Soto Martínez
 M^a Carmen Hernández Pérez
 Rosa María Martínez López
 M^a. Dolores Mercader Moreno
 Herminia Alonso Vega Sánchez
 María Dolores Mas Hernández
 Ana Mas Hernández
 Isabel Rebordos Cervantes
 M^a. Jesús Sandoval Ripoll
 Pilar Dévalo Baños
 Juan Casanova Gómez
 Mena Mínguez y Mena Estévez
 José Javier Coy Acosta
 Plataforma Por La Defensa Del Litoral Murciano
 Segundo Ciller Conejero
 José María Rey Sevilla
 Daniel Alba Vivancos
 Josefa Torres Martínez
 Antonia Sandoval Cadierno

se hace público para que sirva de emplazamiento ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribu-

nal Superior de Justicia a las personas anteriormente indicadas.

Cartagena, 14 de abril de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero

Cieza

5623 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Sector Industrial «Los Prados».

Por resolución n.º 56/03, de 30 de abril, se resuelve la aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Sector Industrial «Los Prados».

Lo que se hace público, conforme a lo establecido en el art. 176 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, haciéndose saber que contra dicha resolución se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente que no hayan sido notificadas personalmente por las causas consignadas en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Cieza, 2 de mayo de 2003.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

Murcia

5423 Gerencia de urbanismo. Aprobación inicial de la modificación del plan parcial ciudad residencial n.º 6 de Murcia, que afecta a la unidad de ejecución IV.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 16 de diciembre de 2002, el proyecto de modificación puntual del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 6 de Murcia, que afecta a la Unidad de Ejecución IV, se somete a información pública, una vez ha sido subsanado por la promotora del expediente lo señalado en el citado Decreto, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística),

sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 31 de marzo de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

5425 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Habiendo sido aprobada por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2002, la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, aprobada por el Pleno de 6 de marzo de 1996, sin que en el periodo de exposición al público se hubiesen presentado alegaciones sobre la misma, quedó definitivamente aprobada y publicado el Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 280 de fecha 3 de diciembre de 2002, en el que, por error, no se publicó íntegramente dicha Modificación. A continuación se procede a su publicación íntegra:

Capítulo XI

De los animales potencialmente peligrosos

Artículo 44.- Se considerarán animales potencialmente peligrosos aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

Artículo 45.- También tendrán consideración de potencialmente peligrosos, los animales de la especie canina que se incluyen a continuación, así como sus cruces:

- a) Pit Bull Terrier
- b) Staffordshire Bull Terrier
- c) American Staffordshire Terrier
- d) Rottweiler
- e) Dogo Argentino

- f) Fila Brasileiro
- g) Tosa Inu
- h) Akita Inu

Además se considerarán también potencialmente peligrosos aquellos que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilos.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

Artículo 46.- Aunque no se encuentren incluidos en el artículo anterior, podrán ser considerados perros potencialmente peligrosos aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. En estos supuestos, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario municipal o habilitado por la autoridad municipal competente.

Artículo 47.- La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos por esta Ordenanza, requiere la previa obtención de una licencia que será otorgada por este Ayuntamiento para todos los solicitantes residentes en el Municipio de Murcia. Asimismo, también deberán obtener licencia aquellos que realicen actividad de comercio, transacción, cesión o adiestramiento de los animales considerados potencialmente peligrosos.

Artículo 48.

1. La obtención o renovación de la Licencia Administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad
- b) No haber sido condenado por delitos de homicidios, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así